

ACTA DE AMPLIACIÓN N°02 A LA SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°003 DE 2026

GENERALIDADES	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA SANTANDER".
MUNICIPIO:	JESÚS MARÍA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	202500000001682
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-067-2025
CONTRATO N°:	003 DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION:	07 – ENERO – 2026
CONTRATISTA:	CONSORCIO JESÚS MARÍA
NIT:	902.021.859 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANCISCO JAVIER PINEDA CADENA
C.C:	1.085.049.388
VALOR:	MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (1.617.888.354,37)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (4) MESES.
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-048-2025
CONTRATO N°:	004 DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION:	07 – ENERO – 2026
CONTRATISTA:	ERNEX S.A.S
NIT:	900.790.447 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO
C.C:	1.098.801.549

A los veintidós (22) días del mes de Julio del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
FRANCISCO JAVIER PINEDA CADENA	CONSORCIO JESÚS MARÍA	Representante Legal – Contratista de Obra
LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO	ERNEX S.A.S	Representante Legal – Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA, FINVEZPAZ, en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante
JOSÉ FERNANDO ROMERO FUENTES	FINVERPAZ	Profesional de Apoyo – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de ampliación N°02 a la suspensión N°01 dentro del Contrato de Obra N°003 de 2026, dejando constancia por parte de ERNEX S.A.S., que revisó la documentación presentada CONSORCIO JESÚS MARÍA, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

- Que el día 07 de Enero del 2026, se suscribió el Contrato de Obra N°003 de 2026 entre CONSORCIO JESÚS MARÍA y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 25 de Febrero del año 2026.
- Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado,

FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°003 de 2026, sea realizado por parte de FERNEX S.A.S.

3. Que el día 07 de Enero del año 2026 se suscribió el Contrato de Interventoría N°004 de 2026 entre FERNEX S.A.S. y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 25 de Febrero del año 2026.
4. Que el día 22 de Mayo del año 2026 se suscribió el Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°003 de 2026, por un término de UN (01) MES, con base a los motivos sustentados por parte del contratista de obra y debidamente avalados por el contratista de interventoría.
5. Que el día 22 de Junio del año 2026 se suscribió el Acta de Ampliación N°1 de la Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°003 de 2026, por un término de UN (01) MES, con base a los motivos sustentados por parte del contratista de obra y debidamente avalados por el contratista de interventoría.
6. Que el día 16 de Julio del año 2026, CONSORCIO JESÚS MARÍA; Contratista de Obra, solicitó por escrito a FERNEX S.A.S.; Contratista de Interventoría, la ampliación N°02 a la suspensión N°01 del Contrato de Obra N°003 de 2026, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) Por medio de la presente y mi calidad de representante legal del a firma contratista del contrato de obra No. 003 DEL 2026 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARIA SANTANDER", me permito solicitar formalmente la solicitud de ampliación suspensión temporal de las actividades contractuales teniendo en cuenta las siguientes razones:

DESARROLLO:

Solicitud de ampliación suspensión de las actividades del contrato en referencia, por un periodo de un (1) mes, contados a partir del 22 de julio de 2026 o hasta 21 de Agosto de 2026, debido a que se encuentran en curso los trámites administrativos y de gestión correspondientes a la solicitud de ajustes al proyecto (Interventoría – Ente contratante).

CONSIDERADOS:

A la fecha de la presente comunicación, se encuentran en curso los trámites administrativos y de gestión correspondientes a la solicitud de ajustes al proyecto para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARIA SANTANDER". Dicha solicitud contempla la necesidad de revisar las cantidades y diseños del proyecto para la construcción de placa huella y una alcantarilla en sectores específicos de intervención, con el fin de garantizar la estabilidad de la infraestructura vial y el adecuado manejo de escurrientas superficiales con la preservación de la capacidad hidráulica requerida.

Asimismo, se prevé la modificación de las condiciones geométricas del corredor vial y el ajuste de la estructura de pavimento inicialmente proyectada, en concordancia con las condiciones actuales identificadas en el área de intervención. Estos ajustes obedecen a la necesidad de lograr la articulación técnica y funcional entre ambos proyectos, garantizando la continuidad del corredor vial, la adecuada capacidad de servicio de la infraestructura, el cumplimiento de los criterios de seguridad vial, la atención de las demandas de tránsito futuras derivadas del crecimiento poblacional y la adaptación de la solución de ingeniería a las condiciones reales existentes del terreno y del entorno urbano en desarrollo.

En consecuencia, solicitamos la suspensión temporal del contrato de obra No. 003 del 2026, a partir del día 22 de julio de 2026 hasta el 21 de agosto de 2026, por el término de un (01) mes con el fin de adelantar el proceso de solicitud aprobación de adición en plazo que permitan reanudar la ejecución de las obras en debidas condiciones. Una vez superadas las circunstancias descritas, nos comprometemos a reanudar de manera inmediata las actividades, previa suscripción del acta de reinicio correspondiente, dando estricto cumplimiento al cronograma ajustado. (...)

7. Que el día 17 de Julio del año 2026, FERNEX S.A.S.; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de ampliación N°02 a la suspensión N°01 del Contrato de Obra N°003 de 2026, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) Por medio de la presente misiva, me permito comunicarles que el día 16 de Julio de 2026, se recibió comunicado por parte del CONSORCIO JESUS MARIA, contratista de obra del contrato de la referencia, en la cual se manifiesta la necesidad de ampliar la suspensión del contrato de obra de la referencia durante el periodo comprendido del 22 de Julio de 2026 al 21 de Agosto de 2026 expresando las siguientes razones y motivos:

"DESARROLLO:

Solicitud de ampliación suspensión de las actividades del contrato en referencia, por un periodo de un (1) mes, contados a partir del 22 de julio de 2026 o hasta 21 de Agosto de 2026, debido a que se encuentran en curso los trámites administrativos y de gestión correspondientes a la solicitud de ajustes al proyecto (Interventoría – Ente contratante).

CONSIDERADOS:

A la fecha de la presente comunicación, se encuentran en curso los trámites administrativos y de gestión correspondientes a la solicitud de ajustes al proyecto para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARIA SANTANDER". Dicha solicitud contempla la necesidad de revisar las cantidades y diseños

del proyecto para la construcción de placa huella y una alcantarilla en sectores específicos de intervención, con el fin de garantizar la estabilidad de la infraestructura vial y el adecuado manejo de escorrentías superficiales con la preservación de la capacidad hidráulica requerida.

Asimismo, se prevé la modificación de las condiciones geométricas del corredor vial y el ajuste de la estructura de pavimento inicialmente proyectada, en concordancia con las condiciones actuales identificadas en el área de intervención. Estos ajustes obedecen a la necesidad de lograr la articulación técnica y funcional entre ambos proyectos, garantizando la continuidad del corredor vial, la adecuada capacidad de servicio de la infraestructura, el cumplimiento de los criterios de seguridad vial, la atención de las demandas de tránsito futuras derivadas del crecimiento poblacional y la adaptación de la solución de ingeniería a las condiciones reales existentes del terreno y del entorno urbano en desarrollo.

En consecuencia, solicitamos la suspensión temporal del contrato de obra No. 003 del 2026, a partir del día 22 de julio de 2026 hasta el 21 de agosto de 2026, por el término de un (01) mes con el fin de adelantar el proceso de solicitud aprobación de adición en plazo que permitan reanudar la ejecución de las obras en debidas condiciones. Una vez superadas las circunstancias descritas, nos comprometemos a reanudar de manera inmediata las actividades, previa suscripción del acta de reinicio correspondiente, dando estricto cumplimiento al cronograma ajustado".

En atención a lo expuesto anteriormente, esta Interventoría se permite informar que, a la fecha, se adelanta el proceso de revisión y evaluación técnica de las alternativas propuestas por el contratista de obra y analizadas favorablemente por esta Interventoría, correspondientes a las diferentes situaciones particulares identificadas durante la ejecución del proyecto. Entre estas se contempla la inclusión de cincuenta y ocho (58) metros lineales de filtro tipo francés en la vereda El Oscuro y cien (100) metros lineales de filtro tipo francés en la vereda Arciniegas, con el propósito de garantizar un adecuado control del nivel freático, así como el abatimiento, manejo y conducción de las aguas subsuperficiales.

De igual manera, se encuentran en revisión los ajustes al diseño geométrico de las estructuras de placa huella en la vereda Arciniegas, particularmente en lo relacionado con la distribución de los ciento cincuenta (150) metros lineales contemplados inicialmente para este corredor vial, teniendo en consideración las condiciones existentes de la subrasante, las pendientes longitudinales, la configuración del terreno y demás condiciones técnicas que inciden en la adecuada funcionalidad y estabilidad de la estructura.

Asimismo, se contempla la sustitución del material de relleno proveniente de las excavaciones por material de subbase granular para la conformación de rellenos estructurales, debido a que, de acuerdo con las condiciones y características evidenciadas en el material producto de excavación, este no cumple con las propiedades requeridas para ser empleado en la conformación de rellenos de carácter estructural. Por lo anterior, se considera técnicamente necesario evaluar la utilización de un material que permita garantizar las condiciones de soporte, estabilidad, compactación y comportamiento requeridas para la adecuada ejecución de las estructuras proyectadas.

Finalmente, se encuentran en revisión los ajustes a las cantidades de obra inicialmente contempladas en el proyecto, específicamente aquellos relacionados con los sobreanchos requeridos en las actividades de piedra pegada, los cuales generan la necesidad de incorporar cantidades adicionales asociadas a las estructuras de placa huella, de conformidad con las condiciones geométricas y constructivas identificadas durante la ejecución.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia propias de esta Interventoría, se emite concepto técnico favorable a la solicitud de ampliación No. 2 de la Suspensión Temporal No. 1 presentada por el contratista de obra, toda vez que dicha medida se considera técnica y contractualmente procedente, en razón a que permite preservar las condiciones de ejecución del contrato, garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y evitar posibles afectaciones de carácter técnico, económico, financiero y ambiental que pudieran derivarse de la continuidad de las actividades sin que previamente se culminen los trámites técnicos, administrativos y presupuestales actualmente en curso.

En consecuencia, y con el propósito de mantener la debida correspondencia entre el contrato de obra y el contrato de Interventoría, así como garantizar el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas vigentes y la adecuada prestación de las actividades de seguimiento, control y vigilancia, esta Interventoría solicita la ampliación No. 2 de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 004 de 2026, por el término comprendido entre el veintidós (22) de julio de 2026 y el veintiuno (21) de agosto de 2026. Durante este período permanecerán suspendidas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, hasta tanto sean superadas las causas que dieron origen a la presente suspensión y se suscriba la correspondiente Acta de Reinicio, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables. (...)

8. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de ampliación N°02 a la suspensión N°01 requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente acta.
9. Que el Contrato de Obra N°003 de 2026 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
10. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Ampliación N°02 a la Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°003 de 2026, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende, no se generará reclamación alguna por parte de CONSORCIO JESÚS MARÍA.

SEGUNDO: Ampliar el término de suspensión del Contrato de Obra N°003 de 2026, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la construcción de placa huellas en diferentes veredas en el municipio de JESÚS MARÍA SANTANDER" celebrado entre CONSORCIO JESÚS MARÍA y FINVERPAZ, por el término de un (01) mes, contado a partir del 22 de Julio de 2026 y hasta el 21 de Agosto de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Ampliación N°02 a la Suspensión N°01 no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de CONSORCIO JESÚS MARÍA toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Ampliación N°02 a la Suspensión N°01 en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° B - 100061116, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° B - 100010335, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

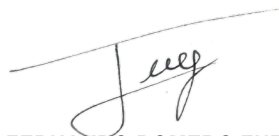
SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°003 de 2026 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE AMPLIACIÓN N°02 A LA SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°003 de 2026, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los veintidós (22) días del mes de Julio del año 2026.


FRANCISCO JAVIER PINEDA CADENA
Representante Legal
CONSORCIO JESÚS MARÍA
Contratista de Obra


LUIS FERNANDO RUEDA BRAVO
Representante Legal
FERNEX S.A.S.
Contratista de Interventoría


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante


JOSÉ FERNANDO ROMERO FUENTES
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante